

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2022-00300-00

Revisada la demanda y sus anexos de advierte que:

En la pretensión 2º y en el hecho 1º refiere que pacto intereses en una tasa del 2%, sin embargo, cuando solicita que se libre mandamiento de pago lo hace solicitando los intereses de mora, entendiendo que los pactados en la letra de cambio fueron los de plazo, y uno y otro son diferentes, ya que los de mora solo se decretan teniendo en cuenta el porcentaje de los legales bancarios corrientes.

Por tanto, deberá aclarar dicha situación, indicando si lo que pretende es que se cancelen intereses de plazo y mora, o en su defecto únicamente solicita los unos o los otros, y en tal sentido deberá peticionarlos en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d54f03443e6d1a16f57897f25abc68c6273ef44a1282b705cd63437afb15d9**

Documento generado en 18/10/2022 04:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>